

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada con fecha 29 de junio de 1985 en la que solicitaba su integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Alonso Arriaga, contra la desestimación presunta de su petición de fecha 29 de junio de 1985.

Segundo.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5388 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 747/1986, promovido por don Rafael Heredia Moya y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 13 de mayo de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 747/1986, en el que son partes, de una, como demandantes, don Rafael Heredia Moya, don Pedro López Pulgar y doña Victoria Fernández del Castillo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 11 de noviembre de 1985, que desestimaba los recursos interpuestos para impugnar su exclusión de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 11 de marzo de 1985.

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar la nueva pretensión deducida en el escrito de conclusiones.

Segundo.-No efectuar atribución de costas.»

Por otra parte, los recurrentes antes citados, presentaron recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, en ambos efectos, contra la citada sentencia; la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1988.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación promovido por el Procurador don Julián Pérez Serradilla, en nombre y representación de don Rafael Heredia Moya, don Pedro López Pulgar y doña Victoria Fernández Castillo, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, de fecha 13 de mayo de 1987, por la que fue desestimado el recurso número 747 de 1986, no efectuando atribución sobre costas; cuya sentencia confirmamos sin que tampoco hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dichos fallos en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5389 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos números 54.950, 54.987, 54.997, 55.004, 55.019 y 55.208 promovido por doña María del Carmen Peris Aznar y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1988, en el recursos contencioso-administrativos números 54.950, 54.987, 54.997, 55.004, 55.019 y 55.208 en el que son partes, de una, como demandantes doña María del Carmen Peris Aznar y otros, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas (Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas) de fechas 19 de septiembre de 1986, 3 y 20 de octubre de 1986 y la desestimación presunta del recurso formulado por doña María Teresa Romera Laliana, sobre su acceso al Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando los recursos contenciosos-administrativos interpuestos por doña María del Carmen Peris Aznar; doña Ana María Torra Terrades; don Juan Manresa Dalmáu; don José María Rodríguez Muñoz; doña Josefa Pujadas Nogue y doña María Teresa Romera Laliana, contra las resoluciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas de 19 de septiembre de 1986, 3 y 20 de octubre de 1986 y la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición en su día presentada por doña María Teresa Romera Laliana, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5390 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.055, promovido por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.055, en el que son partes, de una, como demandante, el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de Administración Territorial, de fecha 21 de enero de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 7 de septiembre de 1984, por la que se acuerda la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Matadepén (Barcelona), en segunda categoría y 6.ª clase.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en representación del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Administración Local, de 21 de enero de 1985, debemos declarar y declaramos dicho auto ajustado a Derecho, con costas al actor.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción